



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00187 00
Proceso	Verbal
Demandante	Pedro Armando Lopera Palacios
Demandado	Mario de Jesús Taborda Vásquez
Decisión	Ordena levantamiento medidas Cautelares

Considerando que en auto que data del pasado 12 de abril, se terminó el proceso en referencia por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso (Cfr. Pdf 37); se procede a levantar la medida cautelar decretada consistente en la inscripción de la demanda sobre los folios de matrícula inmobiliaria N° 088-163 y 088-7996, correspondientes a los bienes inmuebles de propiedad del demandado, Mario de Jesús Taborda Vásquez, que se encuentran inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Boyacá.

En consecuencia, procédase por conducto de la secretaría del Despacho con la remisión de los insertos pertinentes, en armonía con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MAC

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4368c5e5e6d3af32a21a6d09c97d9fddefbfec7adbb828a4bc2e01ac690db**

Documento generado en 07/05/2024 11:54:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**